

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* ACUERDO

*Número:* 6

*Referencia:*

*Año:* 2002

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 29-01-2002

*Título:* POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA DISTRIBUCION DEL COMBUSTIBLE EN TODA LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

*Dictada por:* VIDA OFICIAL DE PROVINCIA

*Gaceta Oficial:* 24502

*Publicada el:* 01-03-2002

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Combustible, Municipios

*Páginas:* 3

*Tamaño en Mb:* 0.151

*Rollo:* 521

*Posición:* 142

**ARTÍCULO QUINTO:** Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del Consejo Municipal de San Miguelito, a los veintinueve (29) días del mes de Enero del año dos mil dos (2002).

**H.C. HECTOR VALDES CARRASQUILLA**  
Presidente del Concejo

**H.C. NICOLAS BARRIOS**  
Vicepresidente del Concejo

**LCDO. CAMILO MONG G.**  
Secretario General del Concejo

CMG/kiaru...-

**SANCIONADO:** El Acuerdo No. 5 del veintinueve (29) de Enero del año dos mil dos (2002), por medio del cual se establece el cobro directo del impuesto por las casas de alojamiento ocasional.

#### **ACUERDO No. 6**

( Del 29 de Enero de 2002 )

Por medio del cual se reglamenta la distribución del combustible en toda la Administración Municipal del Distrito de San Miguelito.

#### **EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO**

##### **CONSIDERANDO:**

Que existen en esta Municipalidad, diversos Acuerdos que regulan la distribución del combustible asignado a las diferentes Juntas Comunales, dignatarios y funcionarios del Concejo; así como a los demás funcionarios públicos municipales, los cuales han sufrido modificaciones parciales con el transcurrir de los años y por lo tanto se requiere consignar en un texto único todo lo relativo a esta materia.

Que es de singular importancia, que frente a la difícil situación económica del país, se reglamente adecuadamente la utilización de los recursos del Gobierno Local, con la finalidad de que exista transparencia en la gestión y los funcionarios puedan desarrollar su labor de una manera eficiente.

Que es facultad del Consejo Municipal, disponer de los bienes y derechos del Municipio, y adquirir los que sean necesarios para la prestación de los servicios públicos municipales, tal como lo dispone el Ordinal 7 de la Ley 106 de 1973.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reglamentar el uso y la distribución del combustible en toda la Administración Municipal de San Miguelito.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las cuotas de las Juntas Comunales, los dignatarios, funcionarios del Concejo y demás funcionarios públicos municipales, serán entregados mensualmente de la siguiente manera:

DESTINATARIO	GAL. GASOLINA	GAL. DIESEL
Junta Comunal Amelia Denis de Icaza	200	200
Junta Comunal Belisario Porras	200	250
Junta Comunal José Domingo Espinar	200	250
Junta Comunal Mateo Iturralde	200	200
Junta Comunal Victoriano Lorenzo	200	200
Presidente del Concejo	100	
Vicepresidente del Concejo	75	
Secretario del Concejo	75	
Sub-Secretario del Concejo	50	
Mensajería de la Secretaría del Concejo y la Tesorería Municipal	50	
Tesorero	50	
Sub-Tesorero	50	
Ingeniero Municipal	50	
Abogado Consultor	50	
Director Administrativo	40	
Director de Legal y Justicia	40	
Jefe de Fiscalización Municipal	20	
Juez Ejecutor	20	
Notario Especial	20	

**ARTÍCULO TRANSITORIO:** Debido al actual malestar económico que afronta el Municipio de San Miguelito, a las Juntas Comunales Amelia Denis de Icaza y Mateo Iturralde se les descontará cincuenta (50) galones de Gasolina y a las Juntas Comunales Belisario Porras, José Domingo Espinar y Victoriano Lorenzo cincuenta (50) galones de Diesel de su cuota mensual, por un período de tres (3) meses.

**ARTÍCULO TERCERO:** En el caso de los dignatarios, funcionarios del Concejo y demás funcionarios públicos municipales, estos podrán optar por utilizar total o parcialmente la cuota asignada en Gasolina y Diesel, para lo cual deben notificarlo por escrito al inicio de cada período fiscal, acerca de cuales son sus necesidades de combustible.

**ARTÍCULO CUARTO:** El resto el combustible presupuestado, estará a cargo de la Dirección Administrativa de Municipio.

**ARTÍCULO QUINTO:** Todos los funcionarios municipales, a los cuales se les asigna cuota de combustible, deben entregar un informe mensual acerca del uso del mismo, el cual será entregado al Departamento de Servicios Generales al final de cada mes, incluyendo los números de las placas de los automóviles que han hecho uso de este recurso.

**ARTÍCULO SEXTO:** Cuando, debido a la escasa flota vehicular que tiene el Municipio, las Juntas Comunales y los demás funcionarios que tienen derecho a combustible, requieran utilizar el servicio de automóviles particulares; del transporte colectivo o selectivo de pasajeros, deben incluirlo en el informe que se entrega al final de cada mes.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Este Acuerdo deroga los Acuerdos No. 11 del 15 de Agosto de 1990; No. 21 del 5 de Marzo de 1992; No. 61 del 29 de Diciembre de 1992; No.1 del 6 de Enero de 1998; No. 41 de 3 de Mayo de 2000 y todas las demás normas que regulan esta materia.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del Consejo Municipal del Distrito de San Miguelito, a los veintinueve (29) días del mes de Enero del año dos mil dos (2002).

H.C. HECTOR VALDES CARRASQUILLA  
Presidente del Concejo

H.C. NICOLAS BARRIOS  
Vicepresidente del Concejo

LCDO. CAMILO MONG G.  
Secretario General del Concejo

CMG/kiara

**SANCIONADO:** El Acuerdo seis (6) del veintinueve (29) de Enero del año dos mil dos (2002).

LICDO. RUBEN DARIO CAMPOS  
Alcalde Municipal



Fecha: 8-2-2002